

SECRETARÍA. Bogotá D.C. veinte (20) de enero de 2020. Al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00536** de ANDREA GONZALEZ CASTELLANOS contra CLINICA JUAN N. CORPAS informando que venció el término para subsanar, con escrito en término de la parte demandante Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe presentado por Secretaría, observa el Despacho que si bien la parte actora presenta escrito de subsanación de la demanda dentro del término concedido, también lo es, que no subsanó las falencias indicadas por el Despacho, veamos:

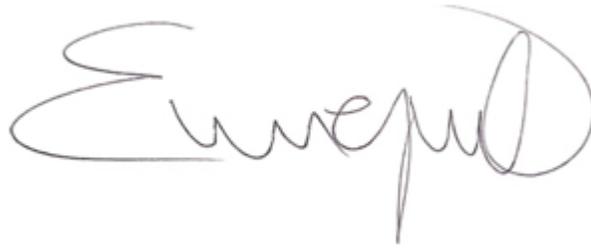
Se indicó a la parte demandante que debía expresar con precisión y claridad lo solicitado en la pretensión N° 2, no obstante el memorialista no procedió de conformidad, puesto que indica que la liquidación que pretende obedece a la *“terminación de contrato a término indefinido por valor de \$673.241”*, sin embargo, para el Despacho no es claro lo peticionado, toda vez que no discrimina con exactitud los conceptos a los cuales obedece la liquidación y el valor a los que hace referencia.

Así mismo, se solicitó reformular la pretensión N° 4, no obstante, la parte actora procede a transcribir la misma, sin indicar lo pretendido con exactitud, pues de la lectura de dicha pretensión lo solicitado hace referencia a una prueba y no a una pretensión propiamente dicha.

Es por lo anterior que le correspondía a la parte actora dar acatamiento íntegro al auto de inadmisión, máxime cuando las normas procesales son de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento. En consecuencia se dispone **RECHAZAR** la presente demanda, en los términos del Art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DEVUÉLVASE al actor el libelo de la demanda y sus anexos, previo desglose del expediente y desanotación en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

jr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 48 FIJADO HOY 15 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria